

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152**MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 659 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Román Canalda Soto contra “Garcesco, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de 22 de julio de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 313 de 2011

En Madrid, a 22 de julio de 2011.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 38 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, don Jorge Román Canalda y, de otra y como demandados, “Garcesco, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de despido a instancias de don Jorge Román Canalda frente a “Garcesco, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la parte actora la siguiente indemnización: 5.364,15 euros y por salarios de tramitación 2.698,33 euros.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia provisional de la empresa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Garcesco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de julio de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.299/11)